

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante reitera la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, conforme los depósitos consignados en el proceso.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 09 de noviembre de 2021 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa De Crédito Y Servicio Comunidad "Coomunidad"
Demandado	: Pedro Jose Correa Solorzano Jose Nelson Barrios Trujillo
Radicado	: 2020-00407-00

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante, atendiendo el requerimiento dispuesto mediante auto del 25 de octubre de 2021 reitera la solicitud presentada con el demandado de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas y consecuente entrega de títulos judiciales por valor de \$2.161.000.00 a favor de la parte demandante.

En esa medida, y de acuerdo a lo solicitado en el escrito bajo estudio, se harán los siguientes ordenamientos:

Se dispondrá el pago a favor de parte demandante la suma de dinero que asciende \$2.161.000.00, ordenando la entrega de los siguientes títulos judiciales:

- ✓ 454010000562318 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000563828 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000565735 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000567713 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000569855 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000572054 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000574221 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000576141 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000578564 por valor de \$ 155.016,00
- ✓ **Total\$ 2.161.000,00**

Del mismo, se dispondrá que en caso de existir nuevos títulos judiciales diferentes a las sumas de dinero relacionadas en el inciso anterior o los que llegaren con posterioridad, serán entregados al demandado Jose Nelson Barrios Trujillo

De otro lado, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éstas diligencias y se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Finalmente, no se accederá a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, por no estar debidamente coadyuvada la solicitud por todas las partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COMUNIDAD", en contra de PEDRO JOSE CORREA SOLORZANO Y JOSE NELSON BARRIOS TRUJILLO, por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el pago y entrega a la parte demandante, de los depósitos judiciales por la suma de \$2.161.000.00, de los siguientes títulos judiciales:

- ✓ 454010000562318 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000563828 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000565735 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000567713 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000569855 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000572054 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000574221 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000576141 por valor de \$ 250.748,00
- ✓ 454010000578564 por valor de \$ 155.016,00

- ✓ **Total**\$ 2.161.000,00

TERCERO: COMUNICAR una vez se encuentren elaborados los títulos judiciales, a la apoderada demandante a través del correo electrónico monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com para que procedan a su cobro en el Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: ORDENAR el pago y entrega en caso de existir nuevos títulos judiciales diferentes a las sumas de dinero relacionadas en el numeral anterior o los que llegaren con posterioridad al demandado Jose Nelson Barrios Trujillo.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 30 de octubre de 2020 (Fl. 1 del cuaderno de medidas) consistente en:

- ✓ El embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la pensión que devenga el demandado José Nelson Barrios Trujillo, quien es pensionado de Colpensiones.

Por intermedio del centro de servicios judiciales librese y remítase el oficio correspondiente a Colpensiones, informando que nuestro oficio No. 0692 – Noviembre 23 de 2020 quedan sin efectos.

SEXTO: NEGAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.201** DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8034e0701dac4715e6701dd64685eb7c89ee9e622a1ca56249620c736fdd8d

Documento generado en 08/11/2021 07:48:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>